



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

21430/2019 CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL
DE AHORRO P/F DETERMINADOS c/ TORRES ALDAVE,
ANTHONY JERSON s/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires, 23 de junio de 2026.-ang

I.- Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa, conforme se desprende de la resolución firme de fecha [17/11/2020](#), trabado y vigente el embargo respectivo de fecha [10/02/2025](#) y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art.573 del CPCC, a saber: informe de dominio, gravamen e inhibición acompañado en este acto, informe sobre eventuales multas o infracciones, y teniendo en cuenta que:

1) el automotor ha sido hallado y secuestrado en fecha [11/02/2026](#),

2) y la prenda se encuentra vigente y reinscripta en fecha [13/05/2026](#), corresponderá hacer lugar a la subasta peticionada por la ejecutante.

3).- Consecuentemente con ello, decretese la venta en subasta electrónica del 100% del automotor marca PEUGEOT 208 FELINE 1.6, SEDAN 5 PUERTAS, 2018, PEUGEOT N° 10DG090080864 CHASIS PEUGEOT N°



#33961244#507527157#20260623084651829



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

936CLNFP0JB056064, dominio AC 925 TE, de titularidad del ejecutado TORRES ALDAVE ANTHONY JERSON, y con la base que se fijará oportunamente por el Tribunal.

La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

II CONDICIONES DE SUBASTA:

1.- OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR: el vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía –si correspondiere–; constancia del Código de Postor y toda aquella documentación que, a criterio de la autoridad judicial, sea necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). Deberá, asimismo depositar la seña correspondiente



#33961244#507527157#20260623084651829



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

difiriendo el pago del saldo del precio en oportunidad del art. 580 del CPCyCN: Deberá, asimismo, acreditar en carácter de seña el 30 % del valor de venta de bien; el pago del 10 % en concepto de comisión del martillero y el 0.25 % en concepto de arancel.

2- Hágase saber que en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador; así como en su caso, el IVA sobre la comisión del martillero; debiendo el martillero retener los importes correspondientes en el acto de la subasta y depositarlos en el expediente. Déjese constancias de esta circunstancia en los edictos a librarse.

De existir depósito en garantía, se tomará a cuenta de la seña o saldo del precio.

Si el vencedor de la subasta no integra el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor y no se hubiere retirado el depósito de garantía.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES:

Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

INSCRIPCIÓN COMO POSTOR EN LA SUBASTA:

Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

DEPÓSITO EN GARANTÍA: Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos que se abrirá a tales fines, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de



#33961244#507527157#20260623084651829



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario.

El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (artículo 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA:
Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos de oficio al titular, de manera inmediata, mediante giro o transferencia judicial, excepto que hubieran ejercido la opción de reserva de postura. En ese caso, podrán requerir la devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se hubiera solicitado, el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución. En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

PUBLICACIÓN DE EDICTOS: Atento los fundamentos expuestos por el Sr. subastador público en su presentación de fecha 27.04.2026 punto III, y la falta de oposición de las partes los que devienen en principio atendibles, modifícase la publicidad del remate, produciéndose la misma en los términos sugeridos por el martillero, es decir publicándose edicto por el término de un día en el "Boletín Oficial" y en la página web ofrecida por el mismo.

PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB: Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del automotor, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas. Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4º y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

RENDICIÓN DE CUENTAS: Póngase en conocimiento al martillero de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código).

Hágase saber a sus efectos, que no se admitirá la compraventa en comisión ni la cesión del boleto de compraventa judicial, ni ninguna otra transferencia de derechos de cualquier índole atinente a tal carácter de comprador en remate; así como tampoco la presentación de ofertas bajo sobre. Oportunamente, extiéndase certificado en el que se hará constar que el mismo es comprador en subasta y por tal, se encuentra facultado a realizar, por su cuenta y costo todos los trámites necesarios para inscribir el bien a su nombre.



#33961244#507527157#20260623084651829



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

Respecto de la cesión del acta de adjudicación, toda vez que no se encuentra prevista en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, no corresponde su autorización, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate que surjan del sistema del Registro de Subastas Electrónicas Judiciales.

4-Los gastos de transferencia y/o escrituración que se irrogaren, así como los de traslado y/o cualquier motivo análogo, serán a cargo del comprador en el remate.

5-Previénese, que resultará condición inexcusable de cualquier planteo y/o incidente que se dedujere- en su caso- por los eventuales adquirentes, el previo pago integral (depósito en autos) de las sumas adeudadas con motivo de la enajenación jurisdiccional, bajo apercibimiento de su desestimación liminar, en cuanto hubiere lugar por derecho.

III.- En torno a la base por la cual saldrá a subasta el rodado. Considerando que no ha merecido objeciones por la parte ejecutante la base de remate propuesta por el Sr. Martillero, haciendo mérito, del informe vertido en escrito presentado en fecha [27.04.2026](#) (basado en sus conocimientos y experiencia acerca del particular); como así también las características del bien y su estado físico que emerge del [acta acompañada](#) por el rematador; corresponderá tener en cuenta la base sugerida por el experto.

En consecuencia, se establece como base de remate del automotor a subastarse la de \$4.500.000.- (arg. art.578 del C.P.C.C.).



#33961244#507527157#20260623084651829



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

IV.- Procédase por Secretaría a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estas actuaciones en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires –Sucursal Judicial-, a través de intranet.

Fecho, déjese constancia en el registro de las actuaciones.

V.- NOTIFÍQUESE.

HERNÁN DIEGO PAPA

JUEZ

